



**CONGRESO**  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

# GACETA PARLAMENTARIA

## COMISIONES Y COMITES

2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores

**GACETA OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Año-01/ SEGUNDO RECESO**

**08 / 07 / 2022**

**II LEGISLATURA / No. 229**



**CLICK PARA IR AL DOCUMENTO**

### CONTENIDO

#### DICTAMENES

01.- DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

02.- DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

#### DOCUMENTOS RELATIVOS

03.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022  
Oficio CCDMX/IIL/CIG/0166/2022

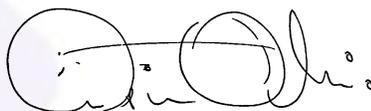
**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitarle la inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, de los dictámenes aprobados en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión que me honro presidir:

-Dictamen respecto de la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

-Dictamen respecto de la Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada.



**DIPUTADA ANA FRANCIS MOR**  
**(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

---

<b>TÍTULO</b>	Solicitud de inscripción de dictámenes
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	0166 Inscribir dictamen.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	da01c88d92397c0fd46261b641b5b6f1e16e83e8
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 20:21:27 UTC	Enviado para su firma a Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.147.192.210
 VISUALIZADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 20:21:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.192.210
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 20:21:52 UTC	Firmado por Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.192.210
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 20:21:52 UTC	El documento se ha completado.

**DICTAMEN QUE PRESENTA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Las diputadas que integran la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen, respecto a la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257, 258 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

**I.** En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión.

**II.** En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen.

**III.** En el apartado de **CONSIDERANDOS**, se expresa la competencia material de esta Comisión dictaminadora, los argumentos en los que sustenta y hace la valoración de las propuestas normativas objeto de la propuesta de iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.

**IV.** En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la propuesta de iniciativa analizada.

## I. PREÁMBULO

**ÚNICO.-** La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente propuesta de iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

## II. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Durante la Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022, la Diputada Valentina Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la **iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**SEGUNDO.** En la misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió el oficio MDSPOPA/CSP/0556/2022, mediante el cual turnó a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen la **iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**TERCERO.** Esta Comisión da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria (no. 112) del Congreso de la Ciudad de México el 16 de febrero de 2022; sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

**CUARTO.** Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en fecha 28 de junio del 2022, las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para

analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que, la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La diputada Valentina Batres señala que la iniciativa busca incidir en la transformación de las prácticas laborales respecto a las condiciones de contratación, ascenso y permanencia de las mujeres, menciona que es urgente armonizar la Ley Federal del Trabajo, con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de fortalecer los mecanismos legales para combatir la discriminación laboral que vive las mujeres.

En la exposición de motivos, la legisladora proponente menciona que, de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación es una práctica cotidiana que en ocasiones no se percibe, consistente en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.

Señala la diputada proponente que el Consejo hace referencia a que son determinados grupos de población quienes son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida, entre otras, el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la religión,

la preferencia sexual, el estado civil y otras diferencias que pueden ser motivos de distinción, exclusión o restricción de derechos. Además, refiere que los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos, pues están vinculados con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos.

Cita la diputada proponente que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, arrojó que entre los años 2011 y 2016, el 11.8% de mujeres mayores de 15 años que trabajan, les fue solicitada una prueba de embarazo. Y, en 2016, sobre la prevalencia de discriminación el trabajo en los últimos 12 meses, un 5.3% de las mujeres de 15 años y más, refirió que le fue solicitada una prueba de embarazo como requisito para trabajar o continuar su trabajo. Sobre esa tesitura, la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, arrojó que el 17.6% de mujeres de 18 años y más, declaró haber sido discriminada en el último año en, al menos, un ámbito social, entre estos, la calle, el transporte público, la familia, la escuela y el trabajo. Asimismo, el Consejo informó que, entre los meses de enero 2011, a marzo de 2020, recibió 723 reportes relacionados con discriminación laboral a mujeres embarazadas.

**CUARTO.** La diputada proponente plantea que los datos citados muestran que la discriminación prevalece y, en este aspecto, las mujeres específicamente, siguen siendo quienes padecen importantes discriminaciones que vulneran sus derechos y disminuyen sus oportunidades de crecimiento en condiciones de igualdad con los hombres, la diputada proponente pone como ejemplo la brecha salarial entre mujeres y hombres, las diferencias con estos en las tareas de cuidado y del hogar, entre otras.

Con relación a lo anterior, menciona la legisladora que es importante observar que la prohibición de cometer actos de discriminación contra las mujeres se encuentra regulada en la legislación internacional, sobre el particular, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, estipula que los Estados parte deberán establecer, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, deben comprometerse a lo siguiente:

1. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus Constituciones nacionales y en cualquier otra legislación, el principio de igualdad entre la mujer y el hombre;
2. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer;
3. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
4. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas, y

5. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

**QUINTO.** Plantea la diputada que la iniciativa busca regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo.

La adecuación normativa propuesta se contiene en el cuadro comparativo en la iniciativa en comento, el cual a continuación se inserta, donde se identifica el texto vigente, con el texto propuesto:

#### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA PROPONENTE
<p><b>Artículo 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a la <b>XI.</b> ...;</p> <p><b>XII.</b> Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho <b>humano</b> a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a la <b>XI.</b> ...;</p> <p><b>XII.</b> Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;</p> <p><b>XIII. Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos</b></p>

<p><b>XIII.</b> Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.</p>	<p><b>de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.</b></p> <p><b>XIV.</b> Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.</p>
---	--

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo decente es aquel que permite a una persona tener un ingreso justo, es seguro, libre de discriminaciones y le otorga beneficios de seguridad social a ella y a su familia, además de que le permite sentirse orgullosa de sí misma y aportar a la comunidad. No obstante, se trata de una aspiración difícil de concretar, de manera particular para las mujeres, quienes enfrentan prejuicios y estigmas discriminatorios que les impiden acceder al trabajo decente.

La violencia laboral, de acuerdo con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral “consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”. Esta violencia se puede manifestar a través del acoso y hostigamiento sexual o en acoso laboral, y acentuarse por lesbo, homo o transfobia. Puede presentarse entre pares, provenir de la o el jefe o generarse por quienes ocupan puestos subalternos. La violencia laboral puede ser ejercida hacia hombres y mujeres. No obstante, ésta se ha manifestado en mayor proporción contra las mujeres y se ve agravada cuando existen interseccionalidades como la discapacidad, la etnia, la condición de embarazo, la orientación sexual, la identidad de género, responsabilidades familiares y estado civil.

De acuerdo con la Endireh, en 2016, las modalidades de discriminación laboral hacia las mujeres son las siguiente:

Actos discriminatorios	Porcentaje de prevalencia
Impedimentos o limitaciones para realizar determinadas tareas o funciones, reservadas para los hombres.	6%
Solicitud de prueba de embarazo como requisito para trabajar o para continuar en su trabajo.	5%
Por su edad, por su estado civil o porque tiene hijos pequeños, no la contrataron, le bajaron el salario o la despidieron.	4%
Por embarazo, la despidieron, no le renovaron contrato o le bajaron el salario.	1%

Entre enero de 2011 y marzo de 2020, el CONAPRED recibió un total de 723 quejas y reclamaciones calificadas como presuntos actos de discriminación relacionados con el despido por embarazo. La mayoría de éstas (90%) por parte de empleadores/as particulares. En relación con estas quejas, las mujeres señalaron afectaciones en su derecho a un trato digno, a la protección de la maternidad, a la igualdad de oportunidades y de trato, a una vida libre de violencia y a la seguridad social. Las entidades federativas donde más se reporta esta forma de discriminación son Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Guanajuato.

El trabajo forma parte de los derechos reconocidos como inherentes a todas las personas, por lo que restringir y negar el acceso a éste a una mujer por su condición de embarazo o por ser madre, la violenta de manera directa, injustificada e ilícitamente, pues como consecuencia se enfrentan a condiciones precarias que les impiden continuar la realización de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad y dignidad. Esto incluye formar una familia con el número y espaciamiento de hijas e hijos que se decida. El proceso por el que las mujeres se ven forzadas a transitar se encuentra inmerso en diferentes formas de agresión y violencia que trastocan aspectos más allá de lo laboral.<sup>1</sup> La humillación, denigración, la agresión psicológica y física son algunas de las acciones más comunes que enfrenta esta población por la única razón de haber decidido de manera libre y voluntaria ejercer su derecho a la maternidad y a la familia. Esta discriminación, que es a la vez violencia de género, no sólo afecta a las mujeres embarazadas y/o en actividades de crianza heterosexuales, sino que se extiende a personas trabajadoras que conforman familias lesbomaternales u homoparentales, las cuales enfrentan además otros prejuicios y estigmas en sus centros laborales.

<sup>1</sup> [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Mitos\\_Realidades\\_Mujeres\\_Trabajadoras\\_8mayo\\_02\\_0\\_.pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Mitos_Realidades_Mujeres_Trabajadoras_8mayo_02_0_.pdf)

En México la discriminación laboral por embarazo es una de las problemáticas sociales con mayor vigencia pese a los esfuerzos para combatirla. Recientemente, Early Institute presentó el reporte *La discriminación laboral por embarazo*, como parte de una serie titulada *Prácticas que vulneran la maternidad en México*, que busca reunir trabajos y recomendaciones de política pública en torno al ejercicio de la maternidad en el país.

Early Institute señala que la Discriminación Laboral por Embarazo (DLE)<sup>2</sup>, es un problema mucho más frecuente y común de lo que se piensa. Es la violencia que se manifiesta de diversas formas y que se incentiva por un conjunto de prejuicios y estereotipos sobre la maternidad en el espacio laboral y público. Su impacto puede verse reflejado en la afectación de múltiples derechos de la mujer embarazada, de su bebé y su familia, no solamente de sus derechos laborales.

*La Discriminación Laboral por Embarazo se ha asociado generalmente con el despido y la solicitud de prueba de gravidez para la contratación, sin embargo, abarca otras conductas como:*

- *Hostigamiento laboral*
- *Negación de ascenso*
- *Reducción de salario*
- *Negación de permisos como el de ir al baño o sentarse*
- *Cambios de condiciones laborales en perjuicio de la mujer embarazada*
- *Descuento económico por ejercer licencias médicas*
- *Obligación de trabajar en periodo de incapacidad por maternidad*
- *Interrupción de contrato por honorarios en el periodo de incapacidad*
- *Órdenes de realizar labores que pongan en riesgo salud*

En este contexto se presume que, en estos hogares, las mujeres son las responsables de proveer todo o la mayor parte de los ingresos en estas familias, por lo que atentar contra su acceso y permanencia en el trabajo la posiciona a ella y a sus dependientes económicos en situación de riesgo, pobreza y vulnerabilidad, con impactos estructurales en la integración del PIB, en los impuestos a recaudar y, por lo tanto, en el desarrollo del país. Este aumento demuestra que con el paso del tiempo las mujeres continuarán ejerciendo un rol más activo y permanente en el mercado laboral y como principales personas proveedoras del sustento en el hogar. En lo inmediato, se sabe que uno de los beneficios económicos en el mundo es el hecho de que las empresas que tienen más mujeres en posiciones de liderazgo son más competitivas.

---

<sup>2</sup> <https://earlyinstitute.org/discriminacion-laboral-por-embarazo/>

**SEXTO.** El Código Penal Federal, en su artículo 149 Ter, fracción II, tipifica como delito la negación o restricción de derechos laborales y de salud por razón de género y embarazo. Al respecto se contemplan sanciones (de 1 a 3 años de prisión, 150 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad y hasta 200 días de multa); también que, cuando las conductas sean cometidas por alguna persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.

**SÉPTIMO.** La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 133, también prohíbe despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener hijos e hijas menores de edad a su cuidado; también, exigir certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o promoción en el empleo. En caso de incumplimiento se prevé una sanción equivalente de 50 a 2500 veces la Unidad de Medida y Actualización (actualmente entre 6,161 y 308,050 pesos), además de las indemnizaciones para la trabajadora o su reinstalación al centro de trabajo.

Asimismo, la Ley Federal del Trabajo contempla el derecho de la trabajadora despedida a demandar por vía laboral. En este caso, el Tribunal en la materia podrá dictar como medida cautelar que las y los patrones no den de baja de la institución de seguridad social en la que se encuentra afiliada la trabajadora embarazada (artículo 857, fracciones III y IV). Hay que señalar que todavía es una asignatura pendiente ampliar específicamente estas protecciones para las personas de la diversidad sexual y las distintas de género, una ruta que ya se está avanzando desde la sociedad civil.

**OCTAVO.** Se propone usar el adverbio numeral “bis”, a efecto de no alterar el orden de las fracciones y el conocimiento que a la fecha tiene la ciudadanía al respecto, por ello se propone la siguiente redacción:

### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Texto propuesto por la legisladora	Texto propuesto por la Comisión
<p><b>Artículo 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho</p>

**humano** a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

**XII.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

**XIII.** Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y

**XIV.** Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

**humano** a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

**XII.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

**XII Bis.** Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y

**XIII.** Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

**NOVENO.** Que, de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de esta II Legislatura iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

**DÉCIMO.** Que, según lo establecido por el artículo 29, apartado D, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México, es competencia legislativa de este Poder Local iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que toda vez que el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que, la resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa, es que se entrega el presente dictamen, a efecto de que una vez aprobado sea considerado iniciativa y se dé continuidad al procedimiento legislativo correspondiente.

#### IV. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La Comisión de Igualdad de Género aprueba remitir con modificaciones la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

#### DECRETO DE LA PRESENTE INICIATIVA

**ÚNICO.** Se modifica el artículo 34, párrafo primero, y se adiciona una fracción XII Bis, al citado artículo, todos de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, para quedar como sigue:

#### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 34.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho **humano** a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

**XII.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

**XII Bis.** Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y

**XIII.** Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles,  
los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022.**

Signan el presente Dictamen las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta			
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta	<i>América Rangel</i>		

<b>Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria</b>			
<b>Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante</b>	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
<b>Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante</b>			
<b>Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante</b>	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
<b>Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante</b>	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
<b>Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante</b>	<i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i>		
<b>Diputada Mónica Fernández César, Integrante</b>	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**01 / 07 / 2022**  
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

**01 / 07 / 2022**  
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88



FIRMADO

**01 / 07 / 2022**  
19:20:20 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel  
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.45.169

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2022</b> 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Las personas diputadas que integran la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen, respecto de la iniciativa ante el Congreso de la Unión proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa.

**II.** En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto.

**III.** En el apartado de **CONSIDERANDOS**, se expresan los argumentos que sustenta y hace la valoración de las propuestas normativas objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.

**IV.** En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

## I. PREÁMBULO

**PRIMERO.** La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente propuesta de iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

## II. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Durante la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2022, el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 27 de abril de 2022, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió el oficio MDSPOPA/CSP/2258/2022, con fecha 26 de abril de 2022, mediante el cual turna a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen la iniciativa en comento.

**SEGUNDO.** Esta comisión, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria no. 164 del Congreso de la Ciudad de México; sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

**TERCERO.** Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en fecha 30 de junio del 2022, las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido presentada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario de MORENA, integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que, la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Que, el planteamiento del problema de la iniciativa presentada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín es:

*Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en la prevalencia total de la violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito, con un porcentaje de 34.0%.*

*Uno de los ámbitos en donde los resultados de la encuesta arrojan mayores índices de violencia es el comunitario, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por violencia en la comunidad “los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”. En dicha encuesta podemos encontrar que uno de los lugares con mayor porcentaje de violencia en la comunidad es la calle, con un porcentaje de 66.3 y en donde las agresiones de tipo sexual tienen un mayor porcentaje con un 66.8, mientras que la emocional y la física tienen un 23.3% y 9.9% respectivamente.*

*La violencia contra las mujeres tiene origen en los patrones socioculturales ligado con las normas, costumbres, valores y significados de ser mujer y ser hombre, es decir, el sistema patriarcal que predomina en México.*

*Al tiempo que, es importante erradicar la violencia contra las mujeres desde la raíz, es decir, desde la educación de niñas, niños y jóvenes, asimismo, es indispensable reeducar a la población adulta, con el fin de que las prácticas violentas no se sigan replicando en las generaciones futuras.*

Derivado de lo anterior, el proponente señala que el objetivo de su iniciativa es:

*... las agregar al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de los individuos.*

La adecuación normativa propuesta se contiene en el cuadro comparativo parte de la iniciativa en comento, el cual a continuación se inserta, donde se identifica el texto vigente, con el texto propuesto:

### CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO
<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p> <p><b>IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de dichos individuos.</b></p>

**CUARTO.** La violencia de género es un tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género. Este tipo de violencia, que impacta la identidad y el bienestar de la persona afectada, se desarrolla en un sistema de relaciones de dominio de los hombres sobre las mujeres. El ejercicio

de la violencia de género, atenta contra la integridad, libertad y dignidad de las mujeres y las niñas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de observancia general en la República Mexicana, en su artículo 5º, fracción IV, establece como violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos, explica que, la violencia comunitaria contra las mujeres es aquella que es ejercida mayoritariamente por personas desconocidas o personas del entorno comunitario en contra de mujeres y niñas, transgrediendo sus derechos fundamentales, así como propiciando su denigración, discriminación y exclusión en el ámbito público.

**QUINTO.** Esta Comisión coincide en que la eliminación de la violencia contra las mujeres requiere de la atención no sólo de las víctimas sino también de los agresores para garantizar la no repetición. Derivado de lo anterior, se hace la siguiente propuesta de redacción:

<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO</b>	<b>TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN</b>
<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p>

información entre las instancias.	información entre las instancias.  <b>IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de dichos individuos.</b>	información entre las instancias.  <b>IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades.</b>
-----------------------------------	---	---

Esta Comisión considera que la última parte de la fracción IV, en donde se menciona: "... *para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas*", resulta redundante, toda vez que esto ya forma parte y se menciona en el párrafo primero del artículo: "*El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad*", por lo que se propone eliminar la última parte de la fracción a la propuesta del diputado.

**SEXTO.** Señala la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>1</sup> que la masculinidad se define como el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada.

La masculinidad hegemónica, tradicionalmente, es un tipo de masculinidad que se asegura de mantener un orden de género claro de dominación sobre las mujeres. Pero también de represión y control sobre otros tipos de masculinidades.

Debido a que el concepto de "lo masculino" deriva de una construcción social, su significado se modifica en consonancia con los cambios culturales, ideológicos, económicos e incluso jurídicos de cada sociedad, en una época determinada.

*La violencia que ejercen los hombres tiene una triple vertiente, ya que pueden desplegarla contra las mujeres, contra otros hombres e incluso contra ellos mismos.*

*La violencia contra las mujeres ha sido legitimada a través de la supuesta supremacía de lo masculino frente a lo femenino, que se ha expresado en la distribución inequitativa de los espacios, las dobles y triples jornadas de trabajo, la falta de oportunidades, el hostigamiento, etcétera.*

*Respecto de la violencia hacia otros hombres es posible decir que con ella se justifica un estatus o nivel de poder; maltratar a quienes son más débiles o por alguna circunstancia no pueden o quieren defenderse, apoyando la idea errónea de que hay*

<sup>1</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf)

*hombres que pueden doblegar no sólo a las mujeres, sino que también pueden mostrar “más virilidad al abusar de otros hombres”.*

*La violencia autoinfligida es otra manifestación de los problemas de poder, ya que el descuido, la negligencia, mostrar a otros que se es más fuerte, que no se teme al dolor o la enfermedad, ha sido un signo característico de algunos hombres que siguen roles estereotipados.*

*En el campo de la salud, por ejemplo, ser hombre tiene implicaciones en la percepción de los síntomas de enfermedad, en el momento de búsqueda de atención médica, o en la manera en que se asume o no el papel de enfermo y/o de cuidador, etcétera, empujándolos a exponerse a mayores posibilidades de riesgo, a que se agrave su enfermedad o a sufrir un accidente.*

El reto actual es desarticular las relaciones de poder, los privilegios, el sexismo, la homofobia y así lograr construir relaciones democráticas, igualitarias, equitativas, respetuosas de las diferencias, más placenteras y armoniosas con quienes nos rodean.

Las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas proponen replantear la idea de masculinidad y desaprender los roles de género adquiridos durante toda la vida y perpetuados a lo largo de siglos.

**SÉPTIMO.** Que, de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de esta II Legislatura iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

**OCTAVO.** Que, según lo establecido por el artículo 29, apartado D, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México, es competencia legislativa de este Poder Local iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

**NOVENO.** Que toda vez que el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que, la resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa, es que se entrega el presente dictamen, a efecto de que una vez aprobado sea considerado iniciativa y se dé continuidad al procedimiento legislativo correspondiente.

#### IV. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Igualdad de Género aprueba remitir con modificaciones **la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

## V. DECRETO

Se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

#### ARTÍCULO 17.- ...

I. al III. ...

**IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022.**

Signan el presente Dictamen las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta			

<b>Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta</b>		<i>América Rangel</i>	
<b>Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria</b>			
<b>Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante</b>	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
<b>Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante</b>			
<b>Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante</b>	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
<b>Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante</b>	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
<b>Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante</b>	<i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i>		
<b>Diputada Mónica Fernández César, Integrante</b>	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**01 / 07 / 2022**  
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

**01 / 07 / 2022**  
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88



FIRMADO

**01 / 07 / 2022**  
19:20:20 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel  
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.45.169

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2022</b> 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

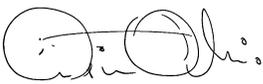
---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.

## LISTA DE ASISTENCIA

Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género  
30 de junio de 2022, 16:00 hrs

Nombre	Firma
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidencia	
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidencia	América Rangel
Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaría	
Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante	Dip. Alicia Medina Hernández
Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante	
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	Nancy Marlene Núñez Reséndiz
Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante	Valentina Batres Guadarrama

Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante	<i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i>
Diputada Mónica Fernández César, Integrante	<i>Dip. Mónica Fernández</i>

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**01 / 07 / 2022**  
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

**01 / 07 / 2022**  
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88



FIRMADO

**01 / 07 / 2022**  
19:20:20 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel  
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.45.169

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2022</b> 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.

*A. O. L.*

*Nancy Marlene Núñez Reséndiz Ana Jocelyn Villagrán Villasana*



*América Rangel*

*Valentina Baires Guadarrama Dip. Mónica Fernández*

*Dip. Alicia Medina Hernández*

## **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

30 de junio de 2022

16:00 hrs.

### **ORDEN DEL DÍA**

*Resolución*

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Opinión respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Maxta Iraís González Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Opinión respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifica el tercer párrafo del artículo 76; se modifica la denominación del Capítulo V, Título Primero, Libro Segundo; se derogan los artículos 144, 145 y 148; y se modifican los artículos 146 y 147, todos del Código Penal para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga del Grupo Parlamentario de Morena.
6. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Opinión respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 291 Quintus del Código Civil para la Ciudad de México, en materia de igualar el plazo para solicitar la pensión alimenticia entre matrimonio y concubinato, presentada por el Diputado Temístocles Villanueva Ramos del Grupo Parlamentario de Morena.
7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen respecto de la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
8. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen respecto de la Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
9. Asuntos Generales.

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**01 / 07 / 2022**  
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

**01 / 07 / 2022**  
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88



FIRMADO

**01 / 07 / 2022**  
19:20:20 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel  
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.45.169

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2022</b> 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.

**Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la  
Comisión de Igualdad de Género**  
06 de mayo de 2022

El día 06 de mayo de 2022, a través de la plataforma virtual, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Virtual de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Previo al pase de lista, la Diputada Presidenta procedió a informar que, de conformidad con los acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados por el Pleno, de fecha 19 de abril del 2022, relativos a la quinta modificación de la integración de las Comisiones y Comités del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, se reintegraron a los trabajos de la Comisión las Diputadas Nancy Marlene Núñez Reséndiz y Valentina Valia Batres Guadarrama, a quienes se les dio la más cordial bienvenida

Posteriormente, la Diputada Secretaria Gabriela Quiroga Anguiano procedió al pase de lista, en donde se contó con la asistencia de 9 Diputadas integrantes de la Comisión, las cuales se mencionan a continuación:

- Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta;
- Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria;
- Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante;
- Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante;
- Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante;
- Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante;
- Diputada Mónica Fernández César;
- Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante; y
- Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana.

La Sesión se desarrolló de conformidad con el siguiente Orden del Día aprobado por la mayoría de las Diputadas:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres de la Ciudad de México.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 9 bis de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman las fracciones I y III y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México.
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México.
8. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a diversas iniciativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
9. Asuntos generales.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

A solicitud de la Presidencia de la Comisión, se procedió a someter a votación la aprobación del Orden del Día, la cual se aprobó de manera unánime.

Posteriormente, se procedió a someter a votación la dispensa de la lectura y la correspondiente aprobación del Acta de la Sesión Anterior de la Comisión de Igualdad de Género. Las Diputadas votaron a favor en ambos aspectos.

Continuando con el Orden del Día, se procedió a la discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres de la Ciudad de México. La Diputada Secretaria sometió a votación el dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las presentes, por lo cual la Diputada Presidenta instruyó su remisión a las áreas correspondientes.

Posteriormente, se procedió a la discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 9 bis de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México. Se sometió a votación el dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas, y la Diputada Presidenta instruyó su remisión al área correspondiente.

Acto seguido, se procedió a la discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y III y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México. Se sometió a votación el dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas, y la Diputada Presidenta instruyó su remisión al área correspondiente.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, se procedió a la discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México.

Para ello, la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrma, mediante el uso de la palabra, enfatizó en la necesidad de incorporar a la legislación el principio de corresponsabilidad social, en aras de contribuir a la erradicación de la desigualdad de género. Asimismo, agradeció a las diputadas de la presente Comisión por su acompañamiento y la aprobación del dictamen.

Posteriormente, la Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, mediante el uso de la palabra, felicitó a la Diputada Valentina por la elaboración de este dictamen que coadyuvará a un avance rumbo a la igualdad sustantiva.

En respuesta a dichas intervenciones, la Diputada Presidenta y la Diputada Secretaria procedieron a extender sus felicitaciones. Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó la votación del dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, se procedió a la discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto de diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, dentro del cual se encuentran las siguientes iniciativas:

1. Con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 64, 65 y 60 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México del diputado Jorge Gaviño Ambriz.
2. Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México del diputado José de Jesús Martín del Campo.
3. Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México de la diputada Claudia Montes de Oca del Olmo.
4. Con proyecto de decreto por el que reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México a fin de erradicar la violencia en instituciones educativas, del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín.
5. Con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 49 y 53 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México de la diputada Yuriri Ayala Zúñiga.
6. Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México de una servidora, Ana Francis López Bayghen.
7. Con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 69 bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México del diputado José de Jesús Martín del Campo.

La Diputada Presidenta agregó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, respecto de los artículos 6, 7, 10, 19 y 64, los cuales están relacionados con el orden de las fracciones y párrafos, para lo cual solicitó a la Diputada Secretaria que someta a votación dichas observaciones, las cuales fueron aprobadas por todas las diputadas.

Consecuentemente, se sometió a votación el dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas, y la Diputada Presidenta instruyó su remisión al área correspondiente.

Se sometió a votación el dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas, y la Diputada Presidenta instruyó su remisión al área correspondiente.

Continuando con el Orden del Día, se prosiguió al apartado de Asuntos Generales, para lo cual la Diputada Secretaria solicitó el uso de la voz para invitar a las diputadas al foro de violencia vicaria que se llevará a cabo el próximo 12 de mayo de 2022. Asimismo, la Diputada Marcela Fuente Castillo solicitó una intervención para manifestar el repudio a la violencia que se presenta en las sesiones ordinarias, para manifestar su solidaridad con la Diputada Valentina Batres y para hacer un llamado para que los objetivos de la presente Comisión trasciendan al plano de las sesiones ordinarias. En ese sentido, la Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz manifestó igualmente su deseo para que la JUCOPO adopte criterios de convivencia dirigidos a la erradicación de la violencia que se vive en las sesiones ordinarias. Igualmente, la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama vertió reflexiones sobre los esfuerzos que hay que generar por parte del colectivo de mujeres parlamentarias para lograr un cambio.

Concluyendo el apartado de asuntos generales, la Diputada Presidenta aplaudió los esfuerzos de la Diputada Quiroga para llegar a acuerdos en relación con la violencia vicaria y comentó sobre algunos otros acuerdos que ha estado impulsando, como las reuniones con la Fiscalía de la Ciudad de México y con la Secretaría de las Mujeres, para lo cual exhortó a todas las demás diputadas para integrarse y aportar a un frente común. Asimismo, aplaudió los esfuerzos de las congresistas para eliminar las formas patriarcales que se viven en el trabajo parlamentario. La Diputada Secretaria abonó a estas reflexiones con el deseo de generar acciones, tanto por parte de la presente Comisión, como de la JUCOPO, para llevar a cabo las sesiones ordinarias de manera más respetuosa. Para ello, la Diputada Presidenta manifestó la intención de sumarse a un posicionamiento y exhortó a la Diputada Secretaria el desarrollo del mismo.

Por último, la Diputada Presidenta mencionó el compromiso que tiene para informar al resto de las diputadas las iniciativas pendientes por dictaminar.

Una vez desahogadas todas las cuestiones, se agradeció a las Diputadas y se levantó la sesión.

Firmas del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria  
de la Comisión de Igualdad de Género  
06 de mayo de 2022

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis Mor (Ana Francis López Bayghen Patiño), Presidenta			
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta	América Rangel		
Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria			
Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante	Dip. Alicia Medina Hernández		
Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante			
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	Nancy Marlene Núñez Reséndiz		

<b>Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante</b>	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
<b>Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante</b>	<i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i>		
<b>Diputada Mónica Fernández César, Integrante</b>	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**01 / 07 / 2022**  
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

**01 / 07 / 2022**  
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88



FIRMADO

**01 / 07 / 2022**  
19:20:20 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel  
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.45.169

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2022</b> 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.

## **OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XLV Bis, y 5 Bis de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 85, fracción II, 87 y 221, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Igualdad de Género, encargada de la opinión de la presente propuesta, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo “ANTECEDENTES”, se da constancia del trámite; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración de la OPINIÓN.
- II. En el capítulo denominado “DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA”, se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo “CONSIDERANDOS”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión.
- IV. El capítulo “OPINIÓN” contiene la valoración final de la Comisión respecto de la propuesta en estudio.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 30 de noviembre de 2021, la Diputada Maxta Iraís González Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura, sometió a consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”**.
2. Con esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó la iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, y para su opinión a la Comisión de Igualdad de Género.

3. El día 01 de diciembre de 2021 y mediante el oficio número MDPPOPA/CSP/1509/2021, fue recibida la iniciativa anteriormente mencionada por la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, a efectos de que se emita la opinión correspondiente.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

1. En el Planteamiento del Problema, la Diputada proponente señala que la violencia contra la mujer es un fenómeno que no se detiene, y que se ha agudizado a raíz de la pandemia, lo que demuestra con las cifras de más de 840 feminicidios en 2021, según estadísticas de Infobae, por lo que propone la necesidad de tomar medidas para erradicarla.
2. Señala que es un derecho irrenunciable de las mujeres el tener una vida libre de violencia, y que las autoridades de los Estados están obligadas a adoptar medidas para garantizarlo.
3. Menciona que, de conformidad con ONU Mujeres, 10 mujeres son asesinadas al día en nuestro país, y que en comparación del año 2020, en 2021 ocurrió un alza del 4.9% en la incidencia de feminicidios. En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas han enfrentado violencia durante su vida, cosa que ha sido agravada con la llegada de la pandemia ocasionada por el COVID-19.
4. Por ello, la Diputada proponente expone que la situación de violencia contra la mujer es grave y representa una crisis de derechos humanos a la que el gobierno debe responder con políticas públicas, participativas, intersectoriales, integrales y medibles en los 32 Estados de la República Mexicana, así como con la implementación de medidas preventivas en materia legal, política, social, económica y cultural, a efectos de erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.
5. Asimismo, comenta que el Código Penal para el Distrito Federal debe actualizarse y adaptarse a la realidad social, para así proveer de mejores herramientas jurídicas que tutelen los derechos humanos de las mujeres, así como un acceso eficaz a la justicia.
6. En atención a lo anterior, la iniciativa pretende dotar de herramientas a las mujeres para que cualquier persona que las agrede sea castigada, evitando la evasión de la justicia mediante figuras como el otorgamiento del perdón, el desistimiento o la falta de denuncia por parte de la víctima, coadyuvando así al cumplimiento de los objetivos establecidos en distintas normativas tanto nacionales como internacionales, en relación con la prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Comisión reconoce la problemática de violencia en contra de las mujeres que se ha reproducido de manera histórica y sistémica en el Estado Mexicano.

Asimismo, reconoce que de conformidad con los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos de índole nacional e internacional, todas las mujeres tienen el derecho de vivir una vida libre de violencia, para lo cual las autoridades están obligadas a realizar todas las acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de políticas públicas que permitan reconocer, visibilizar, promover, garantizar y proteger este derecho de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** Que la figura de sustitución de la sanción privativa de la libertad refiere a la posibilidad que tiene el o la Juez, tras evaluar la gravedad del delito, el grado de culpabilidad y demás circunstancias para determinar la individualización de la pena, de relevar la sanción privativa de libertad de la persona sentenciada.

El objetivo de esta figura es dotar a la persona condenada la posibilidad de re-adaptación de la pena, procurando que la prisión funja como el último recurso sancionador,<sup>2</sup> únicamente para aquellos casos en donde el o la Juez considere esta alternativa como una medida más eficiente para la preservación tanto de los derechos de la persona sentenciada, como de la misma víctima y la sociedad en su conjunto.

Para ello, se parte desde la idea de la persecución de una justicia restaurativa, en lugar de una punitivista. La justicia restaurativa es una relectura en el tratamiento del delito, en virtud del cual se protagonizan las necesidades de las víctimas y de las personas autoras del delito, así como la búsqueda de una solución real del conflicto y la reparación del daño, basándose en la hipótesis

---

<sup>1</sup> Artículo 2° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México: El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.

<sup>2</sup> García Ramírez, S. *Consecuencias del delito: los sustitutos de la prisión y la reparación del daño*. Revista Latinoamericana de Derecho (enero-junio de 2004) Páginas 181 a 232.

de que la comisión de un delito es un problema social. Este tipo de justicia abona a la paz social mediante la reivindicación de la víctima dentro de la colectividad y la asunción de responsabilidad de la parte ofensora, quien comprende las secuelas de su actuar.

Resulta importante recalcar que con la justicia restaurativa no se pretende sustituir el sistema de justicia penal, ni eximir a la parte ofensora de la responsabilidad de la comisión del delito (ni de la pena, ni del compromiso de reparar el daño); más bien, se encamina a la dignificación de las víctimas, la reinserción de la parte ofensora y la transformación de la justicia.<sup>3</sup>

Es cabal mencionar que la implementación de sustitución de la sanción privativa de la libertad debe ser realizada a través de un escrutinio estricto por parte del o la Juez, quien deberá evaluar las circunstancias del caso en concreto para verificar la procedencia (y, aún más, la eficiencia) de la misma, en aras de que su resultado sea más beneficioso para las necesidades de la víctima primordialmente, pero en general de todas las partes intervinientes en el proceso, a comparación de la pena de prisión.

Es por ello que esta Comisión considera que no es dable la propuesta de la Diputada proponente de eliminar la oportunidad de la sustitución de la sanción privativa de la libertad, toda vez que se estaría partiendo desde una visión punitivista en lugar de resarcitoria, lo cual no aporta a la persecución de los objetivos nacionales e internacionales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

**TERCERO.** La figura del otorgamiento de perdón es una vertiente de la justicia restaurativa mediante la cual la víctima expresa, en virtud de una declaración voluntaria y directa, su renuncia a la acción penal derivada de la comisión de un delito en su perjuicio, lo cual conlleva como consecuencia la suspensión de la pena punitiva. Dicha declaración de la voluntad es irrevocable y para su otorgamiento se deben actualizar ciertos requisitos: (i) que el delito cometido se haya perseguido por querrela, (ii) que se conceda ante el Ministerio Público si éste no ha ejercido acción penal, o ante el órgano jurisdiccional antes de que cause ejecutoria la sentencia.

El otorgamiento del perdón es enteramente personal, libre y genuino, dependiente exclusivamente de la víctima, la cual bajo ninguna circunstancia será presionada ni por la persona agresora, ni por el propio proceso penal ni por la colectividad social para otorgarlo.

Bajo ese tenor, si bien esta Comisión reconoce y comprende sobre las distintas circunstancias que pueden inclinar a una víctima a otorgar el perdón sin realmente sentirlo de manera genuina, también considera que la solución a dicha problemática no es despojar a las víctimas de la

---

<sup>3</sup> González Torres, M. *Justicia restaurativa: una mirada a las necesidades de la víctima, la parte ofensora y la comunidad*. Ciencia Jurídica (enero 2019) páginas 93-108.

oportunidad de efectuar esta manifestación voluntaria. Nuevamente, habrá que recordar que la finalidad del proceso penal es, primordialmente, la atención y satisfacción de las necesidades de la persona que sufrió el daño, y ello incluye la posibilidad de avanzar de la manera en la que ellas estimen pertinentes a la resolución del conflicto y la reparación del daño, por supuesto, siempre bajo el amparo de un proceso que reconozca, tutele y proteja sus derechos.

**CUARTO.** La persecución de un delito de oficio se refiere a la obligación que tiene la autoridad ministerial de efectuar todas aquellas acciones de investigación tendientes a esclarecer la verdad de los hechos para la administración de justicia y, en su caso, la imposición de la pena a la persona ofensora y la reparación del daño a la víctima. Este procedimiento se realiza incluso cuando la persona ofendida no promueva ni ejercite la acción penal.

Mediante la presente iniciativa se pretende añadir el artículo 131 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, mediante el cual se propone la persecución de oficio del delito de lesiones para los casos en los que se hayan causado por violencia de género.

Al perseguir de oficio este delito, se está asegurando la investigación de los hechos y la atención al caso de violencia, incluso en aquellas ocasiones en las que la víctima, por alguna u otra razón, no tiene la posibilidad de denunciar por sus propios medios. Esto puede deberse por distintos motivos, como la manipulación psicológica ejercida por la persona ofensora, el temor a iniciar un proceso, la falta de acompañamiento durante el proceso, etcétera.

En ese sentido, la presente Comisión considera como positivo el objetivo de la propuesta de perseguir de oficio las lesiones ocasionadas por violencia de género, no obstante, se sugiere a la Comisión dictaminadora la reestructuración de la propuesta normativa a partir de lo comentado en el siguiente considerando:

**QUINTO.** En el análisis de la iniciativa se detectó el uso de la terminología "sexo femenino" para referirse a las mujeres. Es importante señalar que sexo y género no se definen intercambiamente y, por ende, no deben utilizarse como sinónimos.

El sexo refiere a aquellas características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas que definen a las personas como hombres o mujeres, basándose en la composición genética del cuerpo humano, así como los órganos sexuales y reproductivos con los que se ha nacido y, por su parte, el género refiere a aquel conjunto de ideas y comportamientos sobre los que se atribuyen características "femeninas" y "masculinas" a cada sexo, a sus actividades y conductas, y a las esferas de la vida social de la persona, por considerarlas apropiadas para su sexo.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Lamas, M. *Diferencias de sexo, género y diferencia sexual* (2000) Escuela Nacional de Antropología e Historia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35101807>

Por otro lado, la identidad de género refiere a la percepción que una persona tiene sobre sí misma, la cual puede o no corresponder con el sexo asignado por nacimiento. Lo anterior es independiente de la orientación sexual que pudiese tener e incluye la libertad de modificar la apariencia o la función corporal, ya sea a través de la manera de vestir o mediante otras técnicas de distinta naturaleza.

Al utilizar el término “sexo femenino”, se está previniendo arbitrariamente a toda la pluralidad de mujeres que, si bien no cuentan con los órganos reproductivos del sexo femenino, están expuestas a la misma violencia de género en nuestro país, impidiéndolas así de acceder a la protección que se pretende alcanzar mediante esta iniciativa.

Por lo mismo, se sugiere a las comisiones dictaminadoras que, en el análisis, éste se sustituya por “mujeres”, evitando así la exclusión de ciertos grupos de mujeres, como las mujeres trans, que no necesariamente tienen genitales femeninos, pero cuya identidad de género es femenina y debe reconocerse como tal.

#### IV. OPINIÓN

En mérito de lo antes expuesto y fundamentado, la Comisión de Igualdad de Género de este H. Congreso de la Ciudad de México, emite la siguiente:

##### OPINIÓN PARCIALMENTE FAVORABLE

RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

OPINIÓN PARCIALMENTE FAVORABLE QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta			

<b>Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta</b>			<i>América Rangel</i>
<b>Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria</b>			
<b>Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante</b>	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
<b>Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante</b>			
<b>Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante</b>	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
<b>Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante</b>	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
<b>Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante</b>			<i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i>
<b>Diputada Mónica Fernández César, Integrante</b>	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**01 / 07 / 2022**  
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

**01 / 07 / 2022**  
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88



FIRMADO

**01 / 07 / 2022**  
19:20:20 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel  
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.45.169

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2022</b> 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.

**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, TÍTULO PRIMERO, LIBRO SEGUNDO; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 144, 145 Y 148; Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 146 Y 147, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción VI, y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 85, fracción II, 87 y 221, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Igualdad de Género, encargada de la opinión de la presente propuesta, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo “ANTECEDENTES”, se da constancia del trámite; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración de la OPINIÓN.
- II. En el capítulo denominado “DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA”, se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo “CONSIDERANDOS”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión.
- IV. El capítulo “OPINIÓN” contiene la valoración final de la Comisión respecto de la propuesta en estudio.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 07 de octubre de 2021, la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura, sometió a consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, TÍTULO PRIMERO, LIBRO SEGUNDO; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 144, 145 Y 148; Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 146 Y 147, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”**.

2. Con fecha 07 de octubre de 2021, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó la iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, y para su opinión a la Comisión de Igualdad de Género.
3. El día 25 de mayo de 2022 y mediante el oficio número MDPPOPA/CSP/0579/2021, fue recibida la iniciativa anteriormente mencionada por la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, a efectos de que se emita la opinión correspondiente.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

1. La Diputada proponente plantea derogar el delito de aborto del Código Penal, en atención al derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su propio cuerpo, previo a las doce semanas de gestación y posterior a dicha temporalidad, únicamente cuando esté en riesgo la vida o la salud de la madre o del producto, cuestión que deberá ser certificada por un médico especialista con la opinión de un tercer médico que pertenezca al sector salud de la Ciudad de México.
2. Señala la diputada que el aborto plantea uno de los dilemas más complejos que puede enfrentar un tribunal constitucional. De un lado, la protección jurídica que merece el producto en gestación y, del otro, los derechos de la mujer.

Menciona la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga que el pasado 07 de septiembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la Acción de inconstitucionalidad 148/2017, promovida por la entonces Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía) en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Coahuila, demandando la invalidez de los artículos 195, 196 y 224, fracción II, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, determinando por diez votos que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, y se pronunció por primera vez a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales. A partir de este fallo histórico no se podrá, sin violentar lo dispuesto por nuestra Constitución, procesar a ninguna mujer por interrumpir su embarazo. Esta decisión, sin precedente en América Latina, marca un antes y un después en la conquista por la igualdad de género; es un parteaguas en la lucha por los derechos de las mujeres y de las personas gestantes, y un paso definitivo para cimentar una sociedad más justa e igualitaria.

3. Considera la diputada que al haberse alcanzado una mayoría que supera los ocho votos, las razones de la Corte obligan a todas y todos los jueces de México, tanto federales

como locales, y que a partir de ahora, al resolver casos futuros, deberán considerar que son inconstitucionales las normas penales de las entidades federativas que criminalicen el aborto de manera absoluta, como lo son los tipos penales que no contemplan la posibilidad de interrumpir el embarazo en un periodo cercano a la implantación, o las normas que sólo prevean la posibilidad de abortar como excusas absolutorias, pues en esos supuestos la conducta se cataloga como un delito, aunque no se imponga una sanción.

4. Señala la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga que los derechos que entran en consideración con la presente iniciativa a luz del ámbito penal de la Ciudad de México, son los siguientes:
- Libre desarrollo de la personalidad (autodeterminación sobre el propio cuerpo);
  - Derecho a la salud en su vertiente social e individual; y
  - Derecho a la vida y su protección constitucional.

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Comisión reconoce que de conformidad con los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos de índole nacional e internacional, todas las mujeres tienen el derecho de vivir una vida libre de violencia, para lo cual las autoridades están obligadas a realizar todas las acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de políticas públicas que permitan reconocer, visibilizar, promover, garantizar y proteger este derecho de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ha afirmando que el acceso a la atención de la salud, incluida la salud reproductiva, es un derecho básico previsto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y decidió, en su 20° período de sesiones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, hacer una recomendación general sobre el artículo 12 de la Convención.

---

<sup>1</sup> Artículo 2° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México: El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.

**Recomendaciones para la adopción de medidas por parte de los gobiernos**

29. Los Estados Partes deberían ejecutar una estrategia nacional amplia para fomentar la salud de la mujer durante todo su ciclo de vida. Esto incluirá intervenciones dirigidas a la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones que atañen a la mujer, al igual que respuestas a la violencia contra la mujer, y a garantizar el acceso universal de todas las mujeres a una plena variedad de servicios de atención de la salud de gran calidad y asequibles, incluidos servicios de salud sexual y genésica.

30. Los Estados Partes deberían asignar suficientes recursos presupuestarios, humanos y administrativos para garantizar que se destine a la salud de la mujer una parte del presupuesto total de salud comparable con la de la salud del hombre, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades en materia de salud.

31. Los Estados Partes también deberían, en particular:

a) Situar una perspectiva de género en el centro de todas las políticas y los programas que afecten a la salud de la mujer y hacer participar a ésta en la planificación, la ejecución y la vigilancia de dichas políticas y programas y en la prestación de servicios de salud a la mujer.

b) Garantizar la eliminación de todas las barreras al acceso de la mujer a los servicios, la educación y la información sobre salud, inclusive en la esfera de la salud sexual y genésica y, en particular, asignar recursos a programas orientados a las adolescentes para la prevención y el tratamiento de enfermedades venéreas, incluido el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA).

**c) Dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos.**

(Énfasis añadido)

d) Supervisar la prestación de servicios de salud a la mujer por las organizaciones públicas, no gubernamentales y privadas para garantizar la igualdad del acceso y la calidad de la atención.

e) Exigir que todos los servicios de salud sean compatibles con los derechos humanos de la mujer, inclusive sus derechos a la autonomía, intimidad, confidencialidad, consentimiento y opción con conocimiento de causa.

f) Velar por que los programas de estudios para la formación de los trabajadores sanitarios incluyan cursos amplios, obligatorios y que tengan en cuenta los

*intereses de la mujer sobre su salud y sus derechos humanos, en especial la violencia basada en el género.*

**TERCERO.** El derecho de las mujeres a acceder a servicios integrales de salud reproductiva, incluido el aborto, está arraigado en los estándares internacionales sobre derechos humanos que garantizan el derecho a la vida, la salud, la intimidad y a no ser discriminada. Estos derechos son violados cuando los Estados vuelven los servicios de aborto inaccesibles para las mujeres que los necesitan. De acuerdo con lo establecido por el derecho internacional, los Estados pueden ser responsabilizados por expedir leyes altamente restrictivas en materia de aborto y por no garantizar acceso al aborto cuando éste es legal. Los Estados también son responsables de las altas tasas de muerte y lesiones de las mujeres que son forzadas a recurrir a abortos en condiciones de riesgo.

En una oportunidad, el Comité expresó gran preocupación respecto de que las leyes restrictivas sobre aborto llevan a las mujeres a recurrir a abortos realizados en condiciones de riesgo, poniendo sus vidas en peligro, e hizo una recomendación para que el Estado Parte liberalice sus leyes y prácticas sobre el aborto. También manifestó a un Estado Parte su preocupación respecto de una medida que exige que la mujer debe obtener el consentimiento de tres médicos antes de que pueda practicarse un aborto, e instó a dicho Estado Parte a realizar enmiendas a sus leyes a fin de evitar que las mujeres pongan su vida en peligro recurriendo a abortos realizados en condiciones de riesgo. El Comité ha reconocido el impacto discriminatorio y desproporcionado que tienen sobre las mujeres pobres de zonas rurales las leyes restrictivas en materia de aborto.

El Comité relacionó la alta tasa de suicidios entre las jóvenes adolescentes con las restricciones respecto del aborto e interpretó esto como una violación del derecho de las adolescentes a la vida. En este caso, el Comité recomendó al Estado Parte adoptar medidas legislativas y otras, incluido aumentar el acceso a centros adecuados para educación y atención de salud, a modo de abordar el problema.

**CUARTO.** Las integrantes de esta Comisión estiman necesario, a 15 años de la entrada en vigor de la reforma que despenalizó el aborto durante las primeras 12 semanas de la gestación en la Ciudad de México, abandonar por completo el uso del derecho penal para regular el acceso al aborto, toda vez que las cifras oficiales reportadas por las autoridades de procuración de justicia demuestran que la criminalización de las mujeres y otras personas con capacidad de gestar continúa en el territorio de la capital del país, situación inadmisiblemente de conformidad con el reconocimiento y compromiso con el ejercicio de los derechos humanos. Si bien el plazo de doce semanas para la interrupción voluntaria del embarazo en la Ciudad de México, sumado al acceso al aborto legal al amparo de las causales de exclusión de responsabilidad penal, ha resultado trascendental para el ejercicio y garantía de los derechos humanos de las mujeres y otras personas con capacidad de gestar, la reforma aprobada en 2007 no ha logrado terminar con la

criminalización que sufren las mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes que abortan en la capital mexicana.

**QUINTO.** Las personas integrantes de esta Comisión, luego de analizar a detalle el Proyecto de Decreto propuesto en su iniciativa por la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, para reformar y derogar diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal, estimamos que la reforma planteada es apropiada y conveniente, jurídica y legislativamente, prácticamente en los términos en los que ha sido planteada, aunque con algunos ajustes que se detallan a continuación.

En primer lugar, esta Comisión considera que la propuesta de la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, para especificar que únicamente los médicos especialistas podrían ser sujetos de sanción profesional con motivo de la práctica de un aborto forzado, es decir, en contra de la voluntad de la mujer embarazada o persona gestante, no tiene sustento, pues excluyen de la posibilidad de sancionar a médicos generales quienes también deberían incurrir en responsabilidad profesional.

En virtud de lo anterior, esta Comisión recomienda suprimir de la redacción vigente la palabra “cirujano”, a manera de que cualquier médico pueda ser sujeto de responsabilidad profesional cuando interrumpa un embarazo sin el consentimiento o en contra de la voluntad de la persona embarazada.

En segundo lugar, esta Comisión considera conveniente, en materia de género e interseccionalidad, y en sintonía con la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, reconocer de manera explícita a aquellas personas que, teniendo la capacidad de gestar, mantienen una identidad de género diferente al concepto tradicional de mujer, “*personas con capacidad de gestar*”.

**En mérito de lo antes expuesto y fundamentado, la Comisión de Igualdad de Género de este H. Congreso de la Ciudad de México, emite la siguiente:**

#### **OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO**

**RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, TÍTULO PRIMERO, LIBRO SEGUNDO; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 144, 145 Y 148; Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 146 Y 147, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; DE CONFORMIDAD CON LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE “CONSIDERANDOS” DE LA PRESENTE.**

OPINIÓN POSITIVA QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, TÍTULO PRIMERO, LIBRO SEGUNDO; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 144, 145 Y 148; Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 146 Y 147, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta			
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta		América Rangel	
Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria			
Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante			
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante		<i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i>	
Diputada Mónica Fernández César, Integrante			

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**01 / 07 / 2022**  
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

**01 / 07 / 2022**  
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88



FIRMADO

**01 / 07 / 2022**  
19:20:20 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel  
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.45.169

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2022</b> 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.

## **OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 291 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALAR EL PLAZO PARA SOLICITAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA ENTRE MATRIMONIO Y CONCUBINATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XLV Bis, y 5 Bis de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 85, fracción II, 87 y 221, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Igualdad de Género, encargada de la opinión de la presente propuesta, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo “ANTECEDENTES”, se da constancia del trámite; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración de la OPINIÓN.
- II. En el capítulo denominado “DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA”, se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo “CONSIDERANDOS”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión.
- IV. El capítulo “OPINIÓN” contiene la valoración final de la Comisión respecto de la propuesta en estudio.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 8 de febrero de 2022, el Diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del grupo parlamentario de Morena de la II Legislatura, sometió a consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 291 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALAR EL PLAZO PARA SOLICITAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA ENTRE MATRIMONIO Y CONCUBINATO**.
2. Con fecha del 10 de febrero del 2022, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó la iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de

Administración y Procuración de Justicia, y para su opinión a la Comisión de Igualdad de Género.

3. El día 11 de febrero del 2022 y mediante el oficio número MDSPOPA/CSP/0326/2022, fue recibida a través del correo oficial de la Comisión, la iniciativa anteriormente mencionada a efectos de que se emita la opinión correspondiente.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

1. En el Planteamiento del Problema, el Diputado señala que el cambio de paradigma en torno al reconocimiento de los derechos humanos -y la adecuada aplicación de sus principios- tiene que orientarse hacia la reforma necesaria en el derecho familiar para evitar generar tratos diferenciados injustificados contra ciertos grupos de población que tradicionalmente no han sido considerados en el derecho como “familia” al no vivirse desde la conceptualización histórica, la cual refiere que la familia es pensar la vida en convivencia de una mujer, un hombre y sus descendientes, **porque la finalidad principal de la unión matrimonial era la procreación** y la perpetuación de la especie humana así como la certeza jurídica para los miembros de esa familia.
2. El diputado proponente enfatiza que no podemos seguir operando jurídicamente bajo un tipo de familia ideal dado que dicha institución refleja una realidad social, la cual no se ajusta al canon cisheterosexual, es decir, no se conforman bajo el modelo nuclear de un padre, una madre y sus descendientes dado que hay diversos tipos de familias y todas son válidas. En su lugar, es mejor hablar de familias complejas: configuraciones familiares que surgen de acuerdos formales (como el matrimonio o los acuerdos civiles) o informales (como las uniones consensuales); familias monoparentales; familias extensas y; nuevos arreglos familiares que se crean después del divorcio, nulidad, viudez o socios de distribución.
3. Según INEGI en el 2020, 2,367,204 de personas señalaron que su estado civil era el estar casados o casadas. Por otra parte, según el Censo de Población 2020, la Ciudad de México es la segunda entidad federativa en donde 1,363,892 de personas refirieron que viven bajo la figura del concubinato. En atención a dichos datos es que se demuestra que aunque las personas siguen eligiendo el matrimonio como forma de unión, el concubinato manifiesta ir en claro ascenso.
4. Asimismo el diputado Villanueva señala que a la hora de definir a la familia, el derecho contemporáneo parece emplear, concurrentemente, los enfoques funcionales y formales, prefiriendo una suerte de jerarquía en la que las parejas casadas o en acuerdos civiles siguen ejerciendo un rol de privilegio.

5. Como lo señala Miguel Carbonell<sup>1</sup> los Estados no deben incluir, o en su caso deberán modificar dentro de sus legislaciones, aquellas que generan tratos diferenciados injustificados, porque esto violenta el principio de igualdad y no discriminación, por lo que no hay sustento jurídico para premiar la figura del matrimonio sobre la del concubinato, por lo que el ordenamiento jurídico debe renunciar a imponer un “modelo” de familia o de comportamiento familiar, y limitarse a dar cobertura a las opciones que puede tomar toda persona en uso de su autonomía moral.
6. La familia entonces deberá entenderse desde una visión sociológica para dar pauta al aterrizaje de derechos que la abarquen, señala la propuesta en comento. En este sentido cónyuges y concubinos/as, al ser parte de un grupo familiar esencialmente igual, si tendrán una distinción jurídica, ésta deberá ser objetiva, razonable y estar debidamente justificada, de lo contrario se violaría el derecho a la igualdad y la no discriminación.
7. El fundamento jurídico señalado en la materia por parte del diputado proponente es el siguiente:
  - La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16 numeral 3, establece lo siguiente: 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
  - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 23 numeral 1, establece lo siguiente: 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
  - La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 17 de la protección a la familia numeral 1, refiere que: 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
  - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 establece que: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, en su artículo 4 primer párrafo refiere que: La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
  - La Constitución Política de la Ciudad de México En su artículo 6 de la Ciudad de libertades y derechos en su apartado D, refiere lo siguiente: 1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su

---

<sup>1</sup> CARBONELL, Miguel. Familia, constitución y derechos fundamentales. Revisado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2287/7.pdf>

aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales; 2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado; 3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

El texto a modificar quedaría de la siguiente manera:

<b>CÓDIGO CIVIL</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>ARTÍCULO 291 Quintus. Al cesar la convivencia, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato. No podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio.</p> <p>El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse solo durante el año siguiente a la cesación del concubinato.</p>	<p>ARTÍCULO 291 Quintus.(...)</p> <p>El derecho que otorga este artículo podrá ejercerse <b>en un término igual a la duración del concubinato.</b></p>

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Actualmente las normas que regulan la cesación del derecho a una pensión compensatoria en el régimen del matrimonio y en el concubinato se distinguen en por el plazo que tiene la persona acreedora para solicitar la pensión; en el matrimonio se establece un plazo equivalente a la duración de éste, mientras que, tratándose del concubinato, se limita a un año. Sin embargo, esta distinción no cuenta con una justificación constitucionalmente válida para distinguir ambas instituciones, pues el concubinato es una simple unión de hecho que merece una regulación distinta al matrimonio.

Si bien existe la posibilidad de que ambas instituciones se regulen de manera distinta, lo cierto es que a la luz del principio de igualdad, no es admisible establecer diferencias de trato injustificadas entre personas que se hallen en situaciones análogas o notablemente similares.

**SEGUNDO.** Al evolucionar la sociedad en sus dinámicas y construcciones socioculturales, se van haciendo visibles las posibilidades de existencia que no se limitan a lo socialmente nombrado desde la normalidad, llevando a modificar leyes que cuestionan el sistema jurídico, como son las leyes que posibilitan cambios de identidad de género, también se han dado por ampliadas las visiones en torno al matrimonio igualitario y la adopción por parejas del mismo sexo y/o género, esto implica que entre al escenario la consideración de otro tipo de conformaciones familiares que no pasen por el reconocimiento jurídico y que, sin embargo, existen y requieren de un marco de protección legal que no imponga una única y exclusiva manera de vivirse en familia, como ya lo ha expuesto el diputado promovente.

**TERCERO.** La Suprema Corte de Justicia señala que “[D]efender la necesidad de que el peticionario de alimentos entregue [...] documentos que por definición no existen [...] impediría en todos y cada uno de los casos de concubinato el otorgamiento de la medida cautelar e instauraría un esquema asimétrico con dos clases de juicios alimenticios: los que enfrentan personas casadas, que se benefician de la medida cautelar, y los que enfrentan a personas que han vivido como tales pero no tienen su relación formalizada en el registro”<sup>2</sup>

Y así la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece la urgencia de aperturar el entendimiento que se tiene en torno al deber ser de una familia, en favor del reconocimiento de todos los tipos de conformación familiar, siendo el concubinato uno de los tipos que cuentan con historias comunes como el de la “familia tradicional”, sin embargo, entendemos que esta jerarquización de relaciones familiares deviene de la idea monogámica de que la familia tiene como finalidad la reproducción y perpetuación de la especie humana y la trascendencia de los apellidos paternos y el patrimonio, dejando excluida y sin protección jurídica cualquier otra manera de vivirse.

**CUARTO.** La pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo, es común observar todavía dentro de las estructuras familiares de nuestro país que uno de los cónyuges dedique su tiempo preponderantemente a las labores domésticas y al cuidado de las hijas e hijos, mientras que el otro asume la obligación de proporcionar los recursos suficientes para la subsistencia de la familia.

---

<sup>2</sup> Cuadernos de jurisprudencia

**QUINTO.** En materia específica de desigualdades por sexo, las mujeres son, por lo general, las encargadas de realizar las labores del hogar y tareas de cuidado, mismas que se acaban realizando en segunda jornada, si la mujer tiene un empleo remunerado. La forma en la que las mujeres se incorporan al mercado de trabajo y el desarrollo de las relaciones sociales en su interior, responden a un conjunto de ideas y representaciones culturales sobre los estereotipos, los roles y las funciones que se han asignado a las personas de acuerdo con su género.

**SEXTO.** Este escenario de convivencia genera un desequilibrio económico que coloca al cónyuge que se dedicó preponderantemente a las labores del hogar y al cuidado, en una situación de desventaja al haberle limitado la oportunidad de dedicarse a una actividad remunerada que le permitiera hacerse de recursos propios e inclusive, en muchos casos, de realizar o terminar estudios profesionales.

La diferencia en relación con el plazo para solicitar la pensión compensatoria en el concubinato vulnera el principio de igualdad, en su faceta de prohibición a la discriminación, conforme a la cual ninguna persona puede ser excluida del goce de un derecho humano, ni tratada de manera distinta a otra que se encuentre condiciones similares; especialmente cuando tal diferenciación tenga como motivos el *estado civil*.

La diferencia de trato entre cónyuges y concubinos en relación con el plazo para solicitar la pensión no está justificada, pues la finalidad de ambas figuras es equilibrar las distintas realidades económicas en que se colocan las personas derivado de una determinada distribución de las labores familiares durante el tiempo que duró el vínculo, esto, independientemente de la forma en que hayan decidido unirse<sup>3</sup>.

#### **IV. OPINIÓN**

**En mérito de lo antes expuesto y fundamentado, la Comisión de Igualdad de Género de este H. Congreso de la Ciudad de México, emite la siguiente:**

**OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 291 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALAR EL PLAZO PARA SOLICITAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA ENTRE MATRIMONIO Y CONCUBINATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

---

<sup>3</sup> [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2018-10/ADR-3703-2018-181025.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-10/ADR-3703-2018-181025.pdf)

**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 291 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALAR EL PLAZO PARA SOLICITAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA ENTRE MATRIMONIO Y CONCUBINATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
<b>Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta</b>			
<b>Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta</b>	<i>América Rangel</i>		
<b>Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria</b>			
<b>Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante</b>	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
<b>Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante</b>			
<b>Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante</b>	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		

<p><b>Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante</b></p>	<p><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p>		
<p><b>Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante</b></p>	<p><i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i></p>		
<p><b>Diputada Mónica Fernández César, Integrante</b></p>	<p><i>Dip. Mónica Fernández</i></p>		

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**01 / 07 / 2022**  
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

**01 / 07 / 2022**  
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88



FIRMADO

**01 / 07 / 2022**  
19:20:20 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel  
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.45.169

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2022</b> 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.

**DICTAMEN QUE PRESENTA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Las diputadas que integran la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen, respecto a la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257, 258 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

**I.** En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión.

**II.** En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen.

**III.** En el apartado de **CONSIDERANDOS**, se expresa la competencia material de esta Comisión dictaminadora, los argumentos en los que sustenta y hace la valoración de las propuestas normativas objeto de la propuesta de iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.

**IV.** En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la propuesta de iniciativa analizada.

## I. PREÁMBULO

**ÚNICO.-** La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente propuesta de iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

## II. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Durante la Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2022, la Diputada Valentina Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la **iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**SEGUNDO.** En la misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió el oficio MDSPOPA/CSP/0556/2022, mediante el cual turnó a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen la **iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**TERCERO.** Esta Comisión da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria (no. 112) del Congreso de la Ciudad de México el 16 de febrero de 2022; sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

**CUARTO.** Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en fecha 28 de junio del 2022, las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para

analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que, la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La diputada Valentina Batres señala que la iniciativa busca incidir en la transformación de las prácticas laborales respecto a las condiciones de contratación, ascenso y permanencia de las mujeres, menciona que es urgente armonizar la Ley Federal del Trabajo, con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de fortalecer los mecanismos legales para combatir la discriminación laboral que vive las mujeres.

En la exposición de motivos, la legisladora proponente menciona que, de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la discriminación es una práctica cotidiana que en ocasiones no se percibe, consistente en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.

Señala la diputada proponente que el Consejo hace referencia a que son determinados grupos de población quienes son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida, entre otras, el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la religión,

la preferencia sexual, el estado civil y otras diferencias que pueden ser motivos de distinción, exclusión o restricción de derechos. Además, refiere que los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos, pues están vinculados con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos.

Cita la diputada proponente que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, arrojó que entre los años 2011 y 2016, el 11.8% de mujeres mayores de 15 años que trabajan, les fue solicitada una prueba de embarazo. Y, en 2016, sobre la prevalencia de discriminación el trabajo en los últimos 12 meses, un 5.3% de las mujeres de 15 años y más, refirió que le fue solicitada una prueba de embarazo como requisito para trabajar o continuar su trabajo. Sobre esa tesitura, la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, arrojó que el 17.6% de mujeres de 18 años y más, declaró haber sido discriminada en el último año en, al menos, un ámbito social, entre estos, la calle, el transporte público, la familia, la escuela y el trabajo. Asimismo, el Consejo informó que, entre los meses de enero 2011, a marzo de 2020, recibió 723 reportes relacionados con discriminación laboral a mujeres embarazadas.

**CUARTO.** La diputada proponente plantea que los datos citados muestran que la discriminación prevalece y, en este aspecto, las mujeres específicamente, siguen siendo quienes padecen importantes discriminaciones que vulneran sus derechos y disminuyen sus oportunidades de crecimiento en condiciones de igualdad con los hombres, la diputada proponente pone como ejemplo la brecha salarial entre mujeres y hombres, las diferencias con estos en las tareas de cuidado y del hogar, entre otras.

Con relación a lo anterior, menciona la legisladora que es importante observar que la prohibición de cometer actos de discriminación contra las mujeres se encuentra regulada en la legislación internacional, sobre el particular, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, estipula que los Estados parte deberán establecer, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, deben comprometerse a lo siguiente:

1. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus Constituciones nacionales y en cualquier otra legislación, el principio de igualdad entre la mujer y el hombre;
2. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer;
3. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
4. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas, y

5. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

**QUINTO.** Plantea la diputada que la iniciativa busca regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo.

La adecuación normativa propuesta se contiene en el cuadro comparativo en la iniciativa en comento, el cual a continuación se inserta, donde se identifica el texto vigente, con el texto propuesto:

### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA PROPONENTE
<p><b>Artículo 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a la <b>XI.</b> ...;</p> <p><b>XII.</b> Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho <b>humano</b> a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a la <b>XI.</b> ...;</p> <p><b>XII.</b> Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;</p> <p><b>XIII. Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos</b></p>

<p><b>XIII.</b> Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.</p>	<p><b>de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.</b></p> <p><b>XIV.</b> Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.</p>
---	--

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo decente es aquel que permite a una persona tener un ingreso justo, es seguro, libre de discriminaciones y le otorga beneficios de seguridad social a ella y a su familia, además de que le permite sentirse orgullosa de sí misma y aportar a la comunidad. No obstante, se trata de una aspiración difícil de concretar, de manera particular para las mujeres, quienes enfrentan prejuicios y estigmas discriminatorios que les impiden acceder al trabajo decente.

La violencia laboral, de acuerdo con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral “consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”. Esta violencia se puede manifestar a través del acoso y hostigamiento sexual o en acoso laboral, y acentuarse por lesbo, homo o transfobia. Puede presentarse entre pares, provenir de la o el jefe o generarse por quienes ocupan puestos subalternos. La violencia laboral puede ser ejercida hacia hombres y mujeres. No obstante, ésta se ha manifestado en mayor proporción contra las mujeres y se ve agravada cuando existen interseccionalidades como la discapacidad, la etnia, la condición de embarazo, la orientación sexual, la identidad de género, responsabilidades familiares y estado civil.

De acuerdo con la Endireh, en 2016, las modalidades de discriminación laboral hacia las mujeres son las siguiente:

Actos discriminatorios	Porcentaje de prevalencia
Impedimentos o limitaciones para realizar determinadas tareas o funciones, reservadas para los hombres.	6%
Solicitud de prueba de embarazo como requisito para trabajar o para continuar en su trabajo.	5%
Por su edad, por su estado civil o porque tiene hijos pequeños, no la contrataron, le bajaron el salario o la despidieron.	4%
Por embarazo, la despidieron, no le renovaron contrato o le bajaron el salario.	1%

Entre enero de 2011 y marzo de 2020, el CONAPRED recibió un total de 723 quejas y reclamaciones calificadas como presuntos actos de discriminación relacionados con el despido por embarazo. La mayoría de éstas (90%) por parte de empleadores/as particulares. En relación con estas quejas, las mujeres señalaron afectaciones en su derecho a un trato digno, a la protección de la maternidad, a la igualdad de oportunidades y de trato, a una vida libre de violencia y a la seguridad social. Las entidades federativas donde más se reporta esta forma de discriminación son Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Guanajuato.

El trabajo forma parte de los derechos reconocidos como inherentes a todas las personas, por lo que restringir y negar el acceso a éste a una mujer por su condición de embarazo o por ser madre, la violenta de manera directa, injustificada e ilícitamente, pues como consecuencia se enfrentan a condiciones precarias que les impiden continuar la realización de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad y dignidad. Esto incluye formar una familia con el número y espaciamiento de hijas e hijos que se decida. El proceso por el que las mujeres se ven forzadas a transitar se encuentra inmerso en diferentes formas de agresión y violencia que trastocan aspectos más allá de lo laboral.<sup>1</sup> La humillación, denigración, la agresión psicológica y física son algunas de las acciones más comunes que enfrenta esta población por la única razón de haber decidido de manera libre y voluntaria ejercer su derecho a la maternidad y a la familia. Esta discriminación, que es a la vez violencia de género, no sólo afecta a las mujeres embarazadas y/o en actividades de crianza heterosexuales, sino que se extiende a personas trabajadoras que conforman familias lesbomaternales u homoparentales, las cuales enfrentan además otros prejuicios y estigmas en sus centros laborales.

<sup>1</sup> [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Mitos\\_Realidades\\_Mujeres\\_Trabajadoras\\_8mayo\\_02\\_0\\_.pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Mitos_Realidades_Mujeres_Trabajadoras_8mayo_02_0_.pdf)

En México la discriminación laboral por embarazo es una de las problemáticas sociales con mayor vigencia pese a los esfuerzos para combatirla. Recientemente, Early Institute presentó el reporte *La discriminación laboral por embarazo*, como parte de una serie titulada *Prácticas que vulneran la maternidad en México*, que busca reunir trabajos y recomendaciones de política pública en torno al ejercicio de la maternidad en el país.

Early Institute señala que la Discriminación Laboral por Embarazo (DLE)<sup>2</sup>, es un problema mucho más frecuente y común de lo que se piensa. Es la violencia que se manifiesta de diversas formas y que se incentiva por un conjunto de prejuicios y estereotipos sobre la maternidad en el espacio laboral y público. Su impacto puede verse reflejado en la afectación de múltiples derechos de la mujer embarazada, de su bebé y su familia, no solamente de sus derechos laborales.

*La Discriminación Laboral por Embarazo se ha asociado generalmente con el despido y la solicitud de prueba de gravidez para la contratación, sin embargo, abarca otras conductas como:*

- *Hostigamiento laboral*
- *Negación de ascenso*
- *Reducción de salario*
- *Negación de permisos como el de ir al baño o sentarse*
- *Cambios de condiciones laborales en perjuicio de la mujer embarazada*
- *Descuento económico por ejercer licencias médicas*
- *Obligación de trabajar en periodo de incapacidad por maternidad*
- *Interrupción de contrato por honorarios en el periodo de incapacidad*
- *Órdenes de realizar labores que pongan en riesgo salud*

En este contexto se presume que, en estos hogares, las mujeres son las responsables de proveer todo o la mayor parte de los ingresos en estas familias, por lo que atentar contra su acceso y permanencia en el trabajo la posiciona a ella y a sus dependientes económicos en situación de riesgo, pobreza y vulnerabilidad, con impactos estructurales en la integración del PIB, en los impuestos a recaudar y, por lo tanto, en el desarrollo del país. Este aumento demuestra que con el paso del tiempo las mujeres continuarán ejerciendo un rol más activo y permanente en el mercado laboral y como principales personas proveedoras del sustento en el hogar. En lo inmediato, se sabe que uno de los beneficios económicos en el mundo es el hecho de que las empresas que tienen más mujeres en posiciones de liderazgo son más competitivas.

---

<sup>2</sup> <https://earlyinstitute.org/discriminacion-laboral-por-embarazo/>

**SEXTO.** El Código Penal Federal, en su artículo 149 Ter, fracción II, tipifica como delito la negación o restricción de derechos laborales y de salud por razón de género y embarazo. Al respecto se contemplan sanciones (de 1 a 3 años de prisión, 150 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad y hasta 200 días de multa); también que, cuando las conductas sean cometidas por alguna persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.

**SÉPTIMO.** La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 133, también prohíbe despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener hijos e hijas menores de edad a su cuidado; también, exigir certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o promoción en el empleo. En caso de incumplimiento se prevé una sanción equivalente de 50 a 2500 veces la Unidad de Medida y Actualización (actualmente entre 6,161 y 308,050 pesos), además de las indemnizaciones para la trabajadora o su reinstalación al centro de trabajo.

Asimismo, la Ley Federal del Trabajo contempla el derecho de la trabajadora despedida a demandar por vía laboral. En este caso, el Tribunal en la materia podrá dictar como medida cautelar que las y los patrones no den de baja de la institución de seguridad social en la que se encuentra afiliada la trabajadora embarazada (artículo 857, fracciones III y IV). Hay que señalar que todavía es una asignatura pendiente ampliar específicamente estas protecciones para las personas de la diversidad sexual y las distintas de género, una ruta que ya se está avanzando desde la sociedad civil.

**OCTAVO.** Se propone usar el adverbio numeral “bis”, a efecto de no alterar el orden de las fracciones y el conocimiento que a la fecha tiene la ciudadanía al respecto, por ello se propone la siguiente redacción:

### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Texto propuesto por la legisladora	Texto propuesto por la Comisión
<b>Artículo 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho	<b>Artículo 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho

**humano** a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

**XII.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

**XIII.** Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y

**XIV.** Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

**humano** a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

**XII.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

**XII Bis.** Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y

**XIII.** Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

**NOVENO.** Que, de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de esta II Legislatura iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

**DÉCIMO.** Que, según lo establecido por el artículo 29, apartado D, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México, es competencia legislativa de este Poder Local iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que toda vez que el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que, la resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa, es que se entrega el presente dictamen, a efecto de que una vez aprobado sea considerado iniciativa y se dé continuidad al procedimiento legislativo correspondiente.

#### IV. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La Comisión de Igualdad de Género aprueba remitir con modificaciones la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 34, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

#### DECRETO DE LA PRESENTE INICIATIVA

**ÚNICO.** Se modifica el artículo 34, párrafo primero, y se adiciona una fracción XII Bis, al citado artículo, todos de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, para quedar como sigue:

#### LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 34.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho **humano** a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a la XI. ...

**XII.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

**XII Bis.** Promover que en los centros de trabajo se prohíba la presentación de certificados médicos de no embarazo, para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y

**XIII.** Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles,  
los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2022.**

Signan el presente Dictamen las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta			
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta	<i>América Rangel</i>		

<b>Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria</b>			
<b>Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante</b>	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
<b>Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante</b>			
<b>Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante</b>	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
<b>Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante</b>	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
<b>Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante</b>	<i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i>		
<b>Diputada Mónica Fernández César, Integrante</b>	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**01 / 07 / 2022**  
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

**01 / 07 / 2022**  
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88



FIRMADO

**01 / 07 / 2022**  
19:20:20 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel  
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.45.169

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2022</b> 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Las personas diputadas que integran la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen, respecto de la iniciativa ante el Congreso de la Unión proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa.

**II.** En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto.

**III.** En el apartado de **CONSIDERANDOS**, se expresan los argumentos que sustenta y hace la valoración de las propuestas normativas objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.

**IV.** En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

## I. PREÁMBULO

**PRIMERO.** La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente propuesta de iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

## II. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Durante la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2022, el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 27 de abril de 2022, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió el oficio MDSPOPA/CSP/2258/2022, con fecha 26 de abril de 2022, mediante el cual turna a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen la iniciativa en comento.

**SEGUNDO.** Esta comisión, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria no. 164 del Congreso de la Ciudad de México; sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

**TERCERO.** Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en fecha 30 de junio del 2022, las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido presentada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario de MORENA, integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que, la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260 y 326, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Que, el planteamiento del problema de la iniciativa presentada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín es:

*Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en la prevalencia total de la violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito, con un porcentaje de 34.0%.*

*Uno de los ámbitos en donde los resultados de la encuesta arrojan mayores índices de violencia es el comunitario, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por violencia en la comunidad “los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”. En dicha encuesta podemos encontrar que uno de los lugares con mayor porcentaje de violencia en la comunidad es la calle, con un porcentaje de 66.3 y en donde las agresiones de tipo sexual tienen un mayor porcentaje con un 66.8, mientras que la emocional y la física tienen un 23.3% y 9.9% respectivamente.*

*La violencia contra las mujeres tiene origen en los patrones socioculturales ligado con las normas, costumbres, valores y significados de ser mujer y ser hombre, es decir, el sistema patriarcal que predomina en México.*

*Al tiempo que, es importante erradicar la violencia contra las mujeres desde la raíz, es decir, desde la educación de niñas, niños y jóvenes, asimismo, es indispensable reeducar a la población adulta, con el fin de que las prácticas violentas no se sigan replicando en las generaciones futuras.*

Derivado de lo anterior, el proponente señala que el objetivo de su iniciativa es:

*... las agregar al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de los individuos.*

La adecuación normativa propuesta se contiene en el cuadro comparativo parte de la iniciativa en comento, el cual a continuación se inserta, donde se identifica el texto vigente, con el texto propuesto:

### CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO
<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.</p> <p><b>IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de dichos individuos.</b></p>

**CUARTO.** La violencia de género es un tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género. Este tipo de violencia, que impacta la identidad y el bienestar de la persona afectada, se desarrolla en un sistema de relaciones de dominio de los hombres sobre las mujeres. El ejercicio

de la violencia de género, atenta contra la integridad, libertad y dignidad de las mujeres y las niñas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de observancia general en la República Mexicana, en su artículo 5º, fracción IV, establece como violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos, explica que, la violencia comunitaria contra las mujeres es aquella que es ejercida mayoritariamente por personas desconocidas o personas del entorno comunitario en contra de mujeres y niñas, transgrediendo sus derechos fundamentales, así como propiciando su denigración, discriminación y exclusión en el ámbito público.

**QUINTO.** Esta Comisión coincide en que la eliminación de la violencia contra las mujeres requiere de la atención no sólo de las víctimas sino también de los agresores para garantizar la no repetición. Derivado de lo anterior, se hace la siguiente propuesta de redacción:

<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO</b>	<b>TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN</b>
<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:</p> <p>I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;</p> <p>II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y</p> <p>III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de</p>

información entre las instancias.	información entre las instancias.  <b>IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia enfocados a erradicar la violencia contra las mujeres, para una reintegración a la sociedad de dichos individuos.</b>	información entre las instancias.  <b>IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades.</b>
-----------------------------------	---	---

Esta Comisión considera que la última parte de la fracción IV, en donde se menciona: "... *para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas*", resulta redundante, toda vez que esto ya forma parte y se menciona en el párrafo primero del artículo: "*El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad*", por lo que se propone eliminar la última parte de la fracción a la propuesta del diputado.

**SEXTO.** Señala la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>1</sup> que la masculinidad se define como el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada.

La masculinidad hegemónica, tradicionalmente, es un tipo de masculinidad que se asegura de mantener un orden de género claro de dominación sobre las mujeres. Pero también de represión y control sobre otros tipos de masculinidades.

Debido a que el concepto de "lo masculino" deriva de una construcción social, su significado se modifica en consonancia con los cambios culturales, ideológicos, económicos e incluso jurídicos de cada sociedad, en una época determinada.

*La violencia que ejercen los hombres tiene una triple vertiente, ya que pueden desplegarla contra las mujeres, contra otros hombres e incluso contra ellos mismos.*

*La violencia contra las mujeres ha sido legitimada a través de la supuesta supremacía de lo masculino frente a lo femenino, que se ha expresado en la distribución inequitativa de los espacios, las dobles y triples jornadas de trabajo, la falta de oportunidades, el hostigamiento, etcétera.*

*Respecto de la violencia hacia otros hombres es posible decir que con ella se justifica un estatus o nivel de poder; maltratar a quienes son más débiles o por alguna circunstancia no pueden o quieren defenderse, apoyando la idea errónea de que hay*

<sup>1</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf)

*hombres que pueden doblegar no sólo a las mujeres, sino que también pueden mostrar “más virilidad al abusar de otros hombres”.*

*La violencia autoinfligida es otra manifestación de los problemas de poder, ya que el descuido, la negligencia, mostrar a otros que se es más fuerte, que no se teme al dolor o la enfermedad, ha sido un signo característico de algunos hombres que siguen roles estereotipados.*

*En el campo de la salud, por ejemplo, ser hombre tiene implicaciones en la percepción de los síntomas de enfermedad, en el momento de búsqueda de atención médica, o en la manera en que se asume o no el papel de enfermo y/o de cuidador, etcétera, empujándolos a exponerse a mayores posibilidades de riesgo, a que se agrave su enfermedad o a sufrir un accidente.*

El reto actual es desarticular las relaciones de poder, los privilegios, el sexismo, la homofobia y así lograr construir relaciones democráticas, igualitarias, equitativas, respetuosas de las diferencias, más placenteras y armoniosas con quienes nos rodean.

Las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas proponen replantear la idea de masculinidad y desaprender los roles de género adquiridos durante toda la vida y perpetuados a lo largo de siglos.

**SÉPTIMO.** Que, de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de esta II Legislatura iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

**OCTAVO.** Que, según lo establecido por el artículo 29, apartado D, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México, es competencia legislativa de este Poder Local iniciar decretos ante el H. Congreso de la Unión.

**NOVENO.** Que toda vez que el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que, la resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa, es que se entrega el presente dictamen, a efecto de que una vez aprobado sea considerado iniciativa y se dé continuidad al procedimiento legislativo correspondiente.

#### IV. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Igualdad de Género aprueba remitir con modificaciones **la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

## V. DECRETO

Se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

#### ARTÍCULO 17.- ...

I. al III. ...

**IV. La generación de espacios culturales, académicos, de creación y convivencia dedicados a trabajar, difundir y enseñar a los hombres sobre nuevas masculinidades.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los \_\_ días  
del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022.

Signan el presente Dictamen las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta			

<b>Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta</b>		<i>América Rangel</i>	
<b>Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria</b>			
<b>Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante</b>	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
<b>Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante</b>			
<b>Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante</b>	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		
<b>Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante</b>	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>		
<b>Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante</b>	<i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i>		
<b>Diputada Mónica Fernández César, Integrante</b>	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento



**01 / 07 / 2022**  
19:19:25 UTC

Enviado para su firma a Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.147.186.88



VISUALIZADO

**01 / 07 / 2022**  
19:19:27 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88



FIRMADO

**01 / 07 / 2022**  
19:20:20 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.147.186.88

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 19:21:10 UTC Visualizado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
FIRMADO 19:21:23 UTC Firmado por Diputada Mónica Fernández  
(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.3

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 20:04:40 UTC Visualizado por Diputada América Rangel  
(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 85.115.54.140

 **01 / 07 / 2022**  
VISUALIZADO 23:16:36 UTC Visualizado por Diputada Nancy Núñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.45.169

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 07 / 2022</b> 23:17:27 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.45.169
 VISUALIZADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:45:48 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 FIRMADO	<b>03 / 07 / 2022</b> 22:46:55 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.89.2
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:05:52 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 17:06:04 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:03:41 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 18:04:02 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.138.197
 VISUALIZADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:27:16 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125

---

<b>TÍTULO</b>	Documentos de la 5ta Sesión Ordinaria de la Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	5ta Lista d...nGENERO.pdf and 7 others
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	e45b6845750073c07c307ffc9544281f7949451d
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>04 / 07 / 2022</b> 19:30:40 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.252.125
 FIRMADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.139.72
 COMPLETADO	<b>07 / 07 / 2022</b> 00:31:25 UTC	El documento se ha completado.